



G. L. Núm. 3785XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta la manera correcta de sustentar las facturas recibidas sin Números Comprobantes Fiscales (NCF) por concepto de fletes, que son emitidas por las líneas navieras extranjeras (XXX) a través de un representante local (XXX, RNC XXX), las cuales son pagadas localmente a dicho representante. En ese sentido, indica que dichos pagos son parte de sus costos de ventas, pero al no tener NCF no pueden ser reportadas en el Formato 606, por lo que, consulta si puede emitir un comprobante de gasto menor; esta Dirección General le informa que:

Cuando realice pagos por concepto de servicios de fletes marítimos y otros cargos a favor sociedades locales que actúan en representación de empresas navieras extranjeras, no debe emitir comprobante fiscal de gastos menores, sino que dichos gastos serán válidos para fines de deducción del Impuesto Sobre la Renta con las facturas o conocimientos de embarques emitidos por el suplidor internacional del servicio de flete, siempre que el mismo este consignado a nombre de la empresa que recibe el servicio, en virtud del artículo 3 de la Norma General Núm. 15-2007¹. Asimismo, le indicamos que dichas facturas deben remitirlas en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609) en el formato y plazos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Norma General Núm. 07-18².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Norma General para establecer la forma de sustentar el pago de los fletes por parte de los importadores y/o exportadores de bienes y de las operaciones de las empresas que representan y conforman las empresas extranjeras de transporte y del uso de comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones, de fecha 19 de noviembre 2007.

² Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

